AÑO DE 1854. *Martes 18 de julio.* NÚMERO 85.



BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 688.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 14 del actual me comunica la Real orden siguiente.

Por la Gaceta de hoy se enterará V. S. del nuevo acontecimiento que anoche tuvo lugar con ciento cincuenta soldados del regimiento de Montesa en el pueblo de Torrejon de Ardoz. Este ligero accidente, aunque produjo por lo inesperado la natural sensacion en esta capital, no ha sido bastante para alterar en ella la tranquilidad que disfruta. Tres columnas se pusieron inmediatamente en movimiento para perseguir á los insurrectos, quienes parece que por Loeches se han dirigido á Huete, acaso con el objeto de introducirse en Cuenca ó penetrar en la provincia de Valencia. Los partes recibidos de las Autoridades de esta última provincia aseguran que desde la derrota de las dos partidas de republicanos, no hay noticia de la existencia de ningun sublevado. Han llegado los correos de Andalucía, en cuyas provincias continúa reinando la tranquilidad mas completa. Los sublevados se hallaban en Bailen, y la division que los persigue con el General Ministro de la Guerra, habia llegado á la Carolina. La tranquilidad pública en el Reino continúa sin alteracion. —De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento.

Y se publica para conocimiento de los habitantes de esta provincia, insertando á continuacion el parte de la Gaceta que se cita. Orense 17 de julio de 1854. —El Gobernador civil, *Agustin de Torres Valderrama.*

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Valencia con fecha 12 comunica los dos partes telegráficos siguientes:

«Ayer ha sido batida y dispersada una partida de 100 insurrectos, cogiéndoles 21 prisioneros, entre ellos un cabecilla. Ha habido muertos y heridos, y se les han cogido armas y municiones.»

«No tengo noticia de que haya quedado un solo insurrecto en el distrito de mi mando.»

El Gobernador militar de la provincia de Cuenca, con fecha 12, participa á este Ministerio haber batido en aquella noche cerca de Carrascosa á la gavilla facciosa que recorre la provincia, causándole algunos muertos, heridos y prisioneros, y cogiéndole un carro cargado de armas, además de las que llevaban.

El Capitan general de Castilla la Nueva dá parte de que en el dia de ayer 150 soldados del regimiento caballería de Montesa, en vez de seguir su marcha desde Torrejon, donde se hallaban, á esta corte, como les estaba prevenido, se declararon en abierta sedicion abandonando á sus Gefes, que con varios Oficiales, la caja y la guardia de prevencion, se presentaron en esta corte al Gobierno. Inmediatamente han salido dos columnas de caballería é infantería en persecucion de los sublevados.

Los demás Capitanes generales continúan asegurando sigue sin alteracion la tranquilidad pública. Las capitales de Andalucía se mantienen en el mejor sentido con sus guarniciones.

El Ministro de la Guerra, con la division que salió de esta corte en persecucion de los sublevados, se hallaba sobre la Carolina á la fecha del último parte, no sabiéndose de cierto la direccion que aquellos tomarian entre los caminos que conducen á las diferentes provincias de Andalucía.

NÚMERO 689.

Ha llegado á mi noticia que por algunas personas se inventan, propalan y circulan noticias y escritos falsos con el fin de escitar los ánimos y ver si por este medio logran alterar la tranquilidad pública. Desde luego estoy firmemente persuadido de que semejantes voces no tienen eco en esta

provincia, modelo de sensatéz y lealtad. Empero, es siempre un abuso que puede afectar á los intereses agrícolas y mercantiles, y la autoridad tiene el deber de corregirlo. Encargo, pues, á los señores Alcaldes y demas agentes de la Administracion, que detengan á los que se empleen en tal servicio para juzgarlos como perturbadores del orden con arreglo al bando del Excmo. Sr. Capitan general.

Y entiendan que la verdad de cuanto ocurra relativamente á los actuales sucesos políticos, sea en cualquier sentido, aparecerá en el Boletin oficial como está realizándose hasta el dia. Orense 16 de julio de 1854.—El Gobernador civil, *Agustin de Torres Vallderrama.*

NÚMERO 690.

En armonía con lo propuesto por los señores Alcaldes de los partidos de Trives, Viana y Valdeorras, he nombrado para el arreglo y direccion de sus caminos vecinales al Director titular del ramo D. Domingo Oliver.

Lo que se publica á fin de que por dichos Alcaldes y demas agentes de la administracion se le faciliten los datos, noticias y auxilios que pueda necesitar para el mejor desempeño de su comision. Orense 14 de julio de 1854.—*Agustin de Torres Vallderrama.*

NÚMERO 691.

Para que los señores Alcaldes puedan cumplir puntual y exactamente el contenido de la circular inserta en el Boletin de esta fecha número 84, sobre conduccion de presos por tránsitos de justicia, se añade á continuacion la nota de los dias en que deben verificarse las salidas, que son los mismos en que lo ejecutaba la Guardia civil. Orense 15 de julio de 1854.—*Agustin de Torres Vallderrama.*

Dias de la salida de presos de esta capital y su direccion.

Lunes. Cea.
Martes. Ribadavia, Carballino y Esgos.
Miércoles. Cea.
Jueves. Allariz, Celanova y Chantada.
Viernes. Ribadavia, Carballino y Esgos.
Sábado. Allariz.
Domingo. Chantada y Celanova.

NÚMERO 692.

Relacion nominal de los individuos del regimiento infantería de Murcia número 37 que han sido agraciados con la cruz sencilla de María Isabel Luisa, y se les avisa por el presente para que pasen á la Secretaría de este Gobierno de provincia de mi cargo á recoger dichos documentos. Orense 15 de julio de 1854.—*Agustin de Torres Vallderrama.*

Relacion que se cita.

Soldado Manuel Perez, natural de santa María de Beariz.
Idem Constantino Sierra, idem de san Martin de Sieiros.
Idem Domingo Fernandez, idem de Lovios.
Idem Manuel Perez, idem de Señoria.
Idem Manuel Mosquera, idem de Padrenda.
Idem Manuel Martinez, id. de Quintas.
Idem Froilan Perez, idem de san Silvestre.

NÚMERO 693.

El Ilmo. Sr. Director de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 18 de junio próximo pasado me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—Oido el parecer de la Junta superior facultativa de Minería, S. M. la Reina se ha servido mandar que en los reconocimientos y demas operaciones que practiquen los facultativos del ramo, á peticion de parte, se cobren en lo sucesivo las dietas siguientes:—Treinta reales diarios los aspirantes del Cuerpo y los delineadores auxiliares de las Inspecciones: Cincuenta reales al dia, los Ingenieros de 1.ª y 2.ª clase: Setenta reales los Gefes de las expresadas categorías: Y ochenta reales los Inspectores generales y de distrito: Satisfaciéndose ademas los gastos de trasporte, conforme á lo prevenido en la Real orden de 15 de febrero de 1850 y en el artículo 39 del Reglamento del Cuerpo á que se refiere dicha disposicion vigente.—De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes; en la inteligencia de que para pagarse las dietas, ha de ser condicion precisa el que en cada expediente se anote por el facultativo la cantidad devengada por la respectiva operacion ó diligencia.

Lo que se publica para inteligencia de los interesados y efectos que son consiguientes. Orense 2 de julio de 1854.—Agustin de Torres Vallderrama.

NÚMERO 694.

El Sr. Ingeniero de caminos Gefe de este distrito con fecha 12 del actual dice á este Gobierno lo que sigue.

Tengo el honor de participar á V. S. que ayer se ha abierto al tránsito público la variacion de la carretera general de Madrid á la Coruña, comprendida entre Piedrafita á los Nogales.

La prueba la he verificado en la Silla-correo de Madrid, acompañado por el Ingeniero de esta provincia D. Angel Garcia del Hoyo y el Ayudante de este distrito D. José Moreno.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva hacerlo publicar en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público, de los maestros de Postas, empresas de Diligencias y demas que pueda importar.

Se inserta, pues, para los efectos que se indican. Orense 15 de julio de 1854.—Agustin de Torres Vallderrama.

NÚMERO 695.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Los padres ó parientes de los soldados que fueron del regimiento infantería de Borbon Manuel Vazquez, hijo de José y de María Antonia Alonso, naturales de Prigeiro, Pigeiros ó Pegeiros en esta provincia; y del de Toledo Juan Carvallo, hijo de Bartolomé y de María Alvarez, naturales de Villar de Humoso en el partido de Viana, pueden dirigirse á los Gefes de los respectivos Cuerpos con objeto

de recibir 131 rs. 3 mrs. que dejó de alcances el primero, y 40 rs. con 24 mrs. el segundo; y presentando al efecto los documentos necesarios para justificar son herederos de dichos individuos. Orense 13 de julio de 1854.—El Brigadier Gobernador, *Cuevillas.*

NÚMERO 696.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Deseando conocer esta Administracion lo que se ha adelantado por las Juntas periciales en el registro y evaluacion de la riqueza pecuaria de la provincia para 1855, encarga á los Ayuntamientos de la misma se sirvan remitirla inmediatamente una nota comparativa del producto líquido imponible que por ganadería resulte en cada uno de los distritos, con la de los repartimientos de este año ó los amillaramientos que hubiesen servido de base á los mismos, haciendo al propio tiempo las observaciones que estimen conducentes para poder apreciar con mas exactitud la importancia de esta clase de riqueza. De esperar es que ambas Corporaciones impulsadas de un buen celo por el servicio, se apresurarán á dar cumplimiento á lo que se les ordena por esta circular, y la Administracion se promete, atendido ya lo avanzado de la época, el término que ha transcurrido desde que se constituyeron dichas Juntas, las esplicaciones que se le han dado por medio de los Boletines oficiales y en particular por la instruccion de 1.º de julio del año próximo pasado, la provisten de este dato como uno de los comparativos que indispensablemente necesita por de pronto para las operaciones del repartimiento de 1855, que imperiosamente reclama la nivelacion de los justos tributos. La apatía en el pronto envío de las mencionadas notas, será mas que suficiente motivo para juzgar debidamente á las Corporaciones municipal y pericial que en vez de cumplimentar aquellas prescripciones persisten en continuar ó entorpecer una marcha tan franca en el régimen administrativo, de la que depende el mayor bien que los pueblos pueden esperar. Por esto, y por la urgentísima necesidad en que se está ya de dar á estos trabajos el impulso necesario, la Administracion aunque con harto sentimiento se verá en el caso de sustituir los medios lenitivos seguidos hasta aquí, con la adopcion de medidas coactivas contra los Ayuntamientos que, dejando pasar el 26 del actual resultasen en descubierto de este servicio. Orense 12 de julio de 1854.—P. S., *Ignacio Bolaño.*

NÚMERO 697.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE ORENSE.

El Subteniente D. Tomás Alvarez Mendez, retirado de Guerra en esta provincia, se servirá presentarse en dicha Contaduría á la brevedad posible, á fin de enterarle de un asunto que le es personal. Orense 12 de julio de 1854.—El Contador, *Ramon de Soria Santa Cruz.*

NÚMERO 698.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.—Por el presente cito, llamo y emplazo á José Penin Pereira, natural y vecino de Sabucedo alcaldía de Porquera, viudo, labrador, de 62 años de edad, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presente en este juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo al mismo por contrabando; apercibiéndole que los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieren y notificaren en los estrados de este dicho juzgado, le pararán igual perjuicio que si lo fueran en su propia persona. Dado en la ciudad de Orense á 7 de julio de 1854.=*Miguel Muñoz Elena.*=De su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

NÚMERO 699.

Juzgado de primera instancia de Chantada.

Don Andrés Tojo Montenegro, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de la villa de Chantada etc.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Blanco, de San Vicente de Agrade en este partido, á fin de que se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra ella y su hermano Pedro Blanco se instruye sobre robo de un carnero á Pedro Crespo de la propia vecindad la noche del 9 al 10 de junio último, y otros varios hurtos á otras distintas personas; encargando á todos los señores jueces, alcaldes y mas autoridades asi civiles como militares que si fuere habida la sobredicha, la arresten y remitan á mi disposicion con la seguridad debida. Dado en la villa de Chantada á 6 de julio de 1854. =*Andrés Tojo Montenegro.*=De mandado de S. S., *Ramon Lorenzana y Lemos.*

Señales. Edad 62 años, estatura 5 pies, cara larga, color trigueño, nariz larga, ojos negros y pordiosera; viste saya lana vieja, dengue encarnado lleno de remiendos, pañuelo encarnado cruzado en la cabeza y descalza.

NÚMERO 700.

Idem de Carballino.

Por el presente cita, llama y emplaza á Antonio Surribas, de San Mamed de Moldes, por término de veinte dias, para que en la causa que se le está instruyendo por falso testimonio se presente en este juzgado por la escribanía de D. Manuel Vila á defenderse de los cargos que contra él resultan; prevenido que de no hacerlo se le declarará contumáz y rebelde, y se sustanciará la causa conforme á derecho, parándole entero perjuicio. Carballino 11 de julio de 1854.—*Miguel Salgado Membiela.*

En causa de oficio que estoy instruyendo contra José Gonzalez y otros por falso testimonio, resulta indiciado como reo Antonio Surribas, vecino de San Mamed de Moldes en este partido, cuyas señas van anotadas á continuacion; y resultando hallarse ausente del pais, se exorta en debida forma con las autoridades civiles y militares, para que siendo habido lo arresten y remitan á disposicion de este juzgado con la seguridad correspondiente. Carballino julio 11 de 1854.=*Miguel Salgado Membiela.*

Señas de Antonio Surribas. Edad 40 años próximamente, estatura regular, color trigueño, barba poblada; viste pantalon y chaqueta de paño pardo, chaleco negro, sombrero redondo.

NÚMERO 701.

Idem de Puentedeume.

Don Ramon Rodriguez Valeiras, juez de primera instancia en esta villa de Puentedeume y su partido etc.=Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia del difunto D. José María Fernandez, cura párroco de Santa María de Gestoso, á

fin de que en el término de treinta dias siguientes al de la insercion del presente en el Boletin oficial se presenten por medio de procurador del juzgado y dependencia de las diligencias de inventario á gestionar lo que les convenga; advertidos de que en otro caso les parará el perjuicio debido. Dado en dicha villa de Puentedeume á 6 de julio de 1854.=*Ramon Rodriguez Valeiras.*=Por su mandado, *Pedro Pastor de Pazo.*

Don Julian de Rozas, ayudante del batallon provisional de Pontevedra.—Habiéndose ausentado de esta capital y cuartel de Santo Domingo el soldado del regimiento infantería de Estremadura agregado á la primera compañía de este batallon Luis Dominguez Areal, hijo de José y de Lorenza Areal, natural de Mouriscados ayuntamiento de Mondariz juzgado de primera instancia de Puenteareas, quinto del último reemplazo, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de la jurisdiccion que S. M. tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido Dominguez, señalándole dicho cuartel donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa que merezca su delito por la de desercion, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Pontevedra 8 de julio de 1854.—*Julian de Rozas.*

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Don Luis Moron y Liminiana, alumno pensionado por S. M. en la escuela normal de profesores de ciencias, declarado como tal licenciado y regente de primera clase en ciencias físico-matemáticas, catedrático que ha sido de estas en los Institutos de Algeciras y Cuenca, propietario de la asignatura de física y química del de Orense y director interino del mismo, hace saber: Que la matrícula para los tres primeros años de latin y humanidades, tanto para los alumnos que hayan de estudiarlos en esta escuela, como para los de enseñanza doméstica, se hallará abierta en la secretaría de la misma desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde del 15 al 31 de agosto próximo ambos inclusive, y en las demas horas que marca el reglamento en los cinco últimos dias; y que á virtud de lo prevenido en el artículo 62, la enseñanza de los referidos tres años de latin principiará el dia 1.° de setiembre.

Los que hayan de matricularse en primer año segun el artículo 194, necesitan:

1.° Acreditar con la partida de bautismo haber cumplido nueve años de edad.

2.° Hacer constar con certificacion expedida por un profesor de primeras letras hallarse instruido en los estudios prevenidos en el artículo 4.° de la ley de instruccion primaria.

3.° Ser examinados rigurosamente y en especialidad en la escritura, gramática castellana y ortografía ante una comision compuesta de tres catedráticos de este Instituto, y satisfacer 20 reales por derechos de exámen.

4.° Los que se matriculen para el primer año de enseñanza doméstica, si no son examinados en este establecimiento, presentarán ademas de los documentos referidos una certificacion de haber sido examinados y aprobados en dichas materias de instruccion primaria por un profesor de primeras letras, nombrado por el alcalde donde resida el alumno; debiendo estar autorizada al tenor de lo dispuesto en el artículo 374 y al del 375. Estos alumnos no necesitan presentarse personalmente en el Instituto para matricularse; podrán verificarlo por medio de encargado, remitiendo á esta Direccion los documentos referidos.

Los derechos de matrícula de cualquiera de los citados tres años, son 200 reales pagados en dos plazos: el uno en el acto de la matrícula, y el otro concluida la primera mitad del curso. Los de asignaturas sueltas pagarán por cada una 80 reales: así estos como los de enseñanza doméstica en un solo plazo al tiempo de matricularse.

En el indicado término del 15 al 31 de agosto se celebrarán los exámenes extraordinarios de los alumnos de los tres años de latinidad que no hayan sido examinados en los ordinarios ó que hayan sido suspensos en estos.

Los alumnos de enseñanza doméstica deberán tener presentes los siguientes artículos del vigente reglamento de estudios.

Art. 372. Los preceptores de los alumnos de enseñanza doméstica deberán tener el correspondiente título expedido por el Gobierno.

Art. 381. Todo alumno de enseñanza doméstica que resida en el pueblo del Instituto donde tiene su matrícula, ó á menos de cuatro leguas de distancia, tendrá obligacion de examinarse en dicho establecimiento del propio modo que si hubiere hecho en él sus estudios; y sin probar curso no pasará al siguiente.

Art. 382. Si el alumno residiere á cuatro leguas de distancia, verificará el exámen en cualquier Instituto local ó colegio privado que estuviere dentro de un rádio igual, presentándose al mismo tiempo que lo hagan los alumnos de estos establecimientos.

Art. 383. Si tampoco se hallare en el caso del artículo anterior, será examinado el alumno en público y en el lugar que señale el alcalde. El tribunal de examen lo constituirá el cura párroco, presidente, el que le hubiere enseñado y otra persona que nombrará el alcalde y que hará de secretario. Si fuere pariente del alumno dentro del cuarto grado cualquiera de los examinadores, será reemplazado por otro que nombrará el alcalde.

El exámen se verificará en la forma prevenida para los establecimientos públicos; y la calificacion que haga el tribunal, no será válida hasta que la apruebe el director del Instituto, á cuyo efecto se le pasará el expediente con la composicion escrita.

Art. 384. Los comprendidos en el artículo que precede, podrán, si lo prefieren, presentarse á exámen en el Instituto provincial donde tenga su matrícula, ya en los ordinarios, ya en los extraordinarios.

Art. 385. Todo alumno de enseñanza doméstica ó procedente de establecimiento privado que se presente al exámen ordinario en el expresado Instituto, optarán, si sacare la nota de sobresaliente, á los premios anuales en concurrencia con los alumnos del mismo establecimiento.

Art. 386. Los que se presenten á los exámenes extraordinarios, ya en el mismo Instituto, ya en otros donde vayan á continuar sus estudios, podrán obtener la nota de sobresaliente, siempre que no hayan quedado suspensos en el exámen anterior. Exceptúanse de esta disposicion los comprendidos en los artículos 381 y 382 que tienen obligacion de presentarse á los ordinarios.

Los señores alcaldes harán fijar este anuncio en las casas consistoriales en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 207 del referido reglamento de estudios.

Orense 12 de julio de 1854.—El director interino, *Luis Moron.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.